

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
PRORROGA NOMINA DE OBSERVADORES CIENTÍFICOS AÑOS 2020-2021



PRORROGA VIGENCIA DE NOMINA DE
OBSERVADORES CIENTÍFICOS DE LA LEY GENERAL DE
PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 26 MAR. 2021

R. EXENTA N° 920

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 055/2021, de fecha 16 de marzo de 2021; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 20.528, N° 20.597 y N° 20.657; el D.S. N° 193 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Observadores Científicos de la Ley General de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 1463 de 2015 y 820 de 2020, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante D.S. N° 193 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de Observadores Científicos de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que los artículos 3°, 15 y 16 del mencionado reglamento disponen, que los observadores científicos serán designados mediante resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios respectivos.

Que mediante Resolución Exenta N° 1463 de 2015, de esta Subsecretaría, se estableció la forma de acreditación de las competencias de los observadores científicos.

Que mediante Resolución Exenta N° 820 de 2020, de esta Subsecretaría, se estableció la nómina de observadores científicos para el período comprendido entre el 1° de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive.

Que las restricciones de desplazamiento asociadas a la situación de pandemia COVID-19 y al estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio nacional a partir de marzo de 2020, han tenido un fuerte impacto sobre el normal desempeño de las actividades de monitoreo, siendo particularmente difícil para el Instituto de Fomento Pesquero coordinar a nivel nacional la toma de exámenes médicos y dictar las capacitaciones correspondientes a todos los observadores científicos que requieren actualizar y validar sus aptitudes compatibles con el trabajo de muestreo a bordo y en tierra, conforme a los procedimientos establecidos por la Res. Ex. N° 1463 de 2015, como se ha realizado en años anteriores.



Que por las razones antes señaladas, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 055/2021, citado en Visto, ha recomendado prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia de la nómina de Observadores Científicos establecida mediante la Resolución Exenta N° 820 de 2020, con la finalidad de que dichos observadores puedan continuar desempeñando sus funciones, evitando la interrupción de los embarques o el monitoreo de las pesquerías nacionales.

RESUELVO:

1.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, el periodo de vigencia de la nómina de los observadores científicos designados por esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para efectos de recopilar, registrar y dar cuenta de los datos e información biológico-pesquera a bordo de naves industriales, embarcaciones artesanales, puntos de desembarque y plantas procesadoras de recursos pesqueros, establecido en el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° 820 de 2020, de esta Subsecretaría.

2.- En lo no modificado en el numeral anterior, mantendrá vigencia y aplicación la Resolución Exenta N° 820 de 2020, antes citada.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos
Jefe Departamento Administrativo



PRORROGA VIGENCIA DE NOMINA DE OBSERVADORES CIENTIFICOS DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **920** de esta Subsecretaría, prorrogase hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, el periodo de vigencia de la nómina de los observadores científicos designados por esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para efectos de recopilar, registrar y dar cuenta de los datos e información biológico-pesquera a bordo de naves industriales, embarcaciones artesanales, puntos de desembarque y plantas procesadoras de recursos pesqueros, establecido en el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° 820 de 2020, de esta Subsecretaría.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAISO, **26 MAR. 2021**